

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Nº43-2022-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo del 2022



L'a OPINIÓN LEGAL № 0109-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME № 229-2022-MDP-OPP-DIR, NFORME № 0186-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME № 0186-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Ampliación de Plazo №02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en ochenta y ocho (88) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes":

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "(...) Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. (...)"; el literal E) señala que "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, mediante Carta Nº 009-2022-MDP-GM/OPMI/LHQ-R de fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. Luis. Huarcaya Quispe – Residente de Obra, solicita aprobación de ampliación de plazo Nº 02 para el proyecto: "Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la OPMI, UF, UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" con CUI Nº2458068 (en adelante, el "proyecto"), por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario con reconocimiento por mayores gastos generales y gastos de supervisión por la causal de la Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros:

Que, mediante Carta № 005-2022-MDP/OPMI-UF-UEI/JAZR-SO de fecha 08 de febrero del 2022, el Ing. José













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



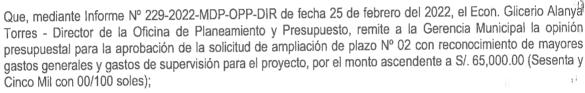


Antonio Zúñiga Ramos – Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la aprobación de ampliación de plazo Nº 02 para el proyecto en mención por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario con reconocimiento por mayores gastos generales por el monto de S/. 40,000.00 y gastos de supervisión por el monto de S/. 25,000.00 por la causal de la Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, mediante Informe N° 0186-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de febrero de 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencial Municipal, sobre la solicitud ampliación de plazo N° 02 para el proyecto en mención, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, determina aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y aprobar la ampliación presupuestal por el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión;



Que, mediante Informe N° 0186-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud ampliación de plazo N° 02 para el proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye procedente la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y aprobar la ampliación presupuestal por el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/.65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles);





Que, mediante Opinión Legal N° 0109-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de marzo del 2022, el Abg. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, mediante el cual determina procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo Nº02 del Proyecto: "Mejoramiento en la Prestación, de Servicios de la OPMI, UF, UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" con CUI №2458068, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el 11 de marzo del 2022 al 07 de agosto del 2022; por los fundamentos expuestos en ios considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ampliación Presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco mil con 00/100 soles); según el siguiente detalle:



RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
Mayores gastos generales (GG)		S/. 40,000.00
Mayores gastos de supervisión (GS)		S/. 25,000.00
	TOTAL	S/. 65,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo №02.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el dumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





JUSTO CHAVEZ GUILLEN GERENTE MUNICIPAL



